



MPS/SCC

FIJA NÓMINA DE PERSONAS SELECCIONADAS PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO DE ARTESANOS/AS DE "CHILE ARTESANÍA", CONVOCATORIA 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 3 6 9

ARICA, 0 6 NOV 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 1018, de 22 de Agosto de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 2 de la ley, establece como función del Ministerio fomentar el desarrollo de las industrias y de la economía creativa, contribuyendo en los en los procesos de inserción en circuitos y servicios de circulación y difusión, para el surgimiento y fortalecimiento del emprendimiento creativo tanto a nivel local, regional, nacional e internacional.

Que, asimismo, el artículo 3 N° 30 de la mencionada Ley, establece como atribución del Ministerio, desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que, conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías, han entrado en funcionamiento el día 1 de Marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a contar de la misma fecha.

Que, de acuerdo al artículo 39 de la Ley N° 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que, en el marco de las políticas institucionales y facultades legales, el entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes reguló en su oportunidad, mediante Resolución Exenta N° 2881, de 2013, el Sistema de Registro Nacional de Artesanía, también denominado "Chile Artesanía", instrumento registral que busca identificar y reconocer a quienes cultivan la artesanía en Chile, así como diversos oficios y técnicas artesanales presentes en el país, con miras a preservar, valorar y fomentar su desarrollo.

Que, la mencionada Resolución estableció los procesos de postulación, evaluación e inscripción de Artesanos/as y Organizaciones de Artesanos/as en Chile Artesanía, las cuales se realizarán mediante convocatorias anuales.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1018, de 22 de Agosto de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se aprobaron las Bases de Postulación al Registro "Chile Artesanía", Convocatoria 2018, señalando en su numeral 12 que las postulaciones al Registro de Artesanos/as serán evaluadas a nivel regional por un Comité Regional cuya integración fue fijada por Resolución Exenta N° 0348, de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial

Que, según lo dispuesto en las bases, el Comité Regional adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus integrantes y de éstas se dejará constancia en un acta que incluirá los fundamentos de sus decisiones, la que deberá ser suscrita por todos los integrantes del Comité que hubieren asistido a la sesión o sesiones de evaluación.

Que, en cumplimiento de las bases aprobadas, el Comité Regional evaluó las postulaciones admisibles conforme a los criterios establecidos en bases, determinando la selección y no selección de postulaciones, según consta en acta de evaluación que obra en el expediente administrativo de esta resolución.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que fija la nómina de personas seleccionadas y no seleccionados para formar parte del Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", conforme al acta de evaluación del Comité Regional. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la nómina de personas **seleccionadas** para formar parte del Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", Convocatoria 2018, cuyo tenor es el siguiente:

Nombres y apellidos	Disciplina/s artesanal/es que practica
Leticia Amanda Oliva Arias	Orfebrería / Metales
Enzo Ignacio Vásquez Castillo	Otro
Germán Antonio Quintana Aravena	Otro
Carolina Cáceres Iribarren	Vitrofusion

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la nómina de personas **no seleccionadas** para formar parte del Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", Convocatoria 2018, cuyo tenor es el siguiente:

Nombres y apellidos	Disciplina/s artesanal/es que practica
Karl Ernesto Toledo Baier	Vidrio
Dominga Marino Marca	Textilería
Camila Constanza Marchant Navarrete	Instrumentos Musicales y Luthier
Mariela Denisse Moraga Camus	Madera

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE la nómina de personas **no admisibles** para formar parte del Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", Convocatoria 2018, cuyo tenor es el siguiente:

Nombres y apellidos	Disciplina/s artesanal/es que practica
William Andres Garcia Zavala	Otro
Paola del Rosario Huerta Brañez	Orfebrería / Metales

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de su fecha de total tramitación, por esta Secretaria Regional Ministerial, a todos/as los/as postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, vía correo electrónico –siempre que el/la postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico según lo dispuesto en el N° 4.1 de las bases del concurso-, o vía carta certificada, en ambos casos, acompañando copia íntegra de esta resolución y del acta de evaluación, debiendo dirigirse a los correos electrónicos o domicilios que consten en las respectivas postulaciones.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, a los/as postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de esta resolución, alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos o medios de impugnación que otorgan las leyes.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por esta Secretaria Regional Ministerial, en coordinación con el Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Ministerio, las medidas administrativas necesarias para inscribir a las personas individualizadas en el artículo primero en el Registro de Artesanos/as de “Chile Artesanía”, así como aquellas conducentes a hacer efectivos los beneficios asociados a dicha inscripción, señalados en el numeral 06 de las bases aprobadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio, por esta Secretaria Regional Ministerial, con la tipología “Fija selección” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y resoluciones”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, **OMÍTANSE**, por esta Secretaria Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución (**cédula de identidad, domicilio y/o correo electrónico de los seleccionados y no seleccionados**) para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten signature in blue ink]

CLEMENCIA NOGALES OLIVOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S)
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Área de Artesanía), Nivel Central Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio.
- Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio de Arica y Parinacota.
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, a los domicilios o correos electrónicos señalados en los antecedentes de esta resolución, según corresponda

**Acta de la Sesión del Comité Regional
Postulación al Sistema de Registro Nacional de Artesanía "Chile Artesanía"
Convocatoria 2018**

En la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Arica y Parinacota, en el día 31 de Octubre de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en las bases de la Postulación al Sistema de Registro Nacional de Artesanía "Chile Artesanía", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.018, de 22 de agosto de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se levanta el acta de la sesión del Comité Regional de la Región de Arica y Parinacota, compuesto por:

1. Mijail Poblete Sezenias, R.U.N. N° 15.680.781-8 (Presente);
2. Felipa J. Condori Zarzuri, R.U.N. N° 7.966.155-4 (Presente); y
3. Leslia Nelda Veliz Navarrete, R.U.N. N° 12.209.809-5 (Presente).

Al Comité corresponde efectuar la evaluación y selección de las postulaciones de la Región de Arica y Parinacota, postuladas al Registro de Artesanos del Sistema de Registro Nacional de Artesanía "Chile Artesanía".

Se hace presente que los integrantes del Comité fueron informados acerca de las normas de probidad y abstención dispuestas en los artículos 54 de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, y 12 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Primero. El Comité procedió a efectuar la evaluación y selección de las postulaciones de la Región de Arica y Parinacota postuladas al Registro de Artesanos del Sistema de Registro Nacional de Artesanía "Chile Artesanía", de acuerdo a los criterios de evaluación dispuestos en las bases, expuestos a continuación:

Criterios de Evaluación	Porcentaje de Ponderación
Técnica del Oficio	25%
Materialidad	20%
Características Distintivas	20%
Reconocimiento de la Actividad Artesanal	15%
Ejercicio de la Actividad Artesanal	20%
Criterios de Selección	

Opinión consensuada y fundada.

Sólo podrán ser inscritas en el Registro aquellas postulaciones que hubieren obtenido una nota final igual o superior a 5.

Sólo podrán ser inscritas en el Registro aquellas postulaciones que hubieren obtenido una nota igual o superior a 5 en los criterios de evaluación "Técnica del Oficio" y "Materialidad".

Segundo. Concluida la evaluación y selección de las postulaciones de la Región de Arica y Parinacota postuladas al Registro de Artesanos del Sistema de Registro Nacional de Artesanía "Chile Artesanía", se deja constancia de lo siguiente:

1. Las siguientes postulaciones deberán ser declaradas fuera de bases por no cumplir las condiciones dispuestas en éstas:

Nombre	R.U.N.	Disciplina	Causal de Fuera de Bases
William Andres Garcia Zavala	16.466.272-1	Otro	Falta copia de su cedula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e identificación de Chile.
Paola del Rosario Huerta Brañez	12.832.015-6	Orfebrería / Metales	Falta copia de su cedula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e identificación de Chile.

2. Las siguientes postulaciones fueron seleccionadas de acuerdo a los criterios dispuestos en las bases:

Nombre	R.U.N.	Disciplina	Nota en Técnica del Oficio (25%)	Nota en Materialidad (20%)	Nota en Características Distintivas (20%)	Nota en Reconocimiento de la Actividad Artesanal (15%)	Nota en Ejercicio de la Actividad Artesanal (20%)	Nota Final	Fundamentación
Leicia Amanda Oliva Arias		Orfebrería / Metales	7.0	5.0	7.0	5.0	7.0	6.3	Buena postulación, esta comisión valora de sobre manera la utilización de materialidades recicladas además de dotar a las diferentes piezas de iconografías típicas de la zona.
Enzo Ignacio Vásquez Castillo		Otro	7.0	5.0	7.0	3.0	3.0	5.2	Se valora de forma importante por esta comisión las características distintivas de las obras, las cuales dan cuenta de elementos sustanciales de la identidad patrimonial de la región así mismo con la técnica utilizada por el artista.
Germán Antonio Quintana Aravena		Otro	5.0	5.0	7.0	3.0	5.0	5.1	Postulación interesante e innovadora, se valora de forma importante por esta comisión las características distintivas de las obras así mismo con la técnica utilizada por el artista.
Carolina Cáceres Iribarren		Vitrofundición	5.0	7.0	5.0	3.0	5.0	5.1	Buena postulación, destaca la utilización de materiales reciclados. Esta comisión sugiere dotar a los trabajos de más elementos alusivos a la identidad regional, además de seguir innovando en piezas con esta materialidad.

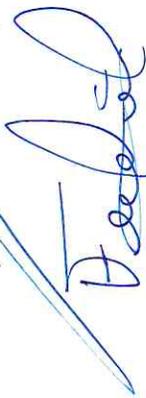
3. Las siguientes postulaciones fueron no seleccionadas de acuerdo a los criterios de evaluación dispuestos en las bases:

Nombre	R.U.N.	Disciplina	Nota en Técnica del Oficio (25%)	Nota en Materialidad (20%)	Nota en Características Distintivas (20%)	Nota en Reconocimiento de la Actividad Artesanal (15%)	Nota en Ejercicio de la Actividad Artesanal (20%)	Nota Final	Fundamentación
Karl Ernesto Toledo Baier	██████	Vidrio	5.0	7.0	3.0	3.0	3.0	4.7	Es una buena postulación sin embargo a vista de esta comisión evaluadora los trabajos postulados carecen de una identificación territorial e identitaria, se le sugiere al artista mejorar en esta faceta y volver a postular en la convocatoria 2019.
Dominga Marino Marca	██████	Textilería	7.0	5.0	3.0	3.0	3.0	4.4	Es una buena postulación, se destaca la técnica en el oficio, sin embargo a vista de esta comisión evaluadora los trabajos postulados carecen de una identificación territorial e identitaria, se le sugiere a la artista mejorar en esta faceta, más allá de su natural orientación Andina. Se sugiere integrar diseños patrimoniales.
Camila Constanza Marchant Navarrete	██████	Instrumentos Musicales y Luthier	5.0	3.0	5.0	3.0	3.0	3.9	Se valora la propuesta pero se aconseja utilizar más elementos naturales de la zona (algunas de las "semillas", aparentemente no son naturales), sería interesante investigar más iconografía y materias primas utilizadas por los primeros afrodescendientes de la zona. En próximas postulaciones ingresar más antecedentes y respaldos de su taller y de las instancias de visibilización en las que ha participado.
Mariela Denisse Moraga Camus	██████	Madera	5.0	3.0	5.0	3.0	3.0	3.9	Se cuestiona principalmente la materialidad de las obras para la consideración de las mismas como piezas artesanas. Sin mediar lo anterior se reconoce la habilidad de la artista y se le sugiere trabajar en la materialidad de su arte y en el respaldo y argumentación de sus postulaciones, esta misma no cuenta con información acerca del taller o proceso de construcción de las piezas en muestra.

Siendo las 10:00 horas, finaliza la sesión y firman el acta de ésta los asistentes:



1.- Mijail Poblete Sezenias, R.U.N. N° 45.680.781-8



2.- Felipa J. Condori Zarzuri, R.U.N. N° 7.966.155-4



3.- Leslie Nelda Veliz Navarrete, R.U.N. N° 12.209.809-5